JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2023-00150-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: MOISES ANTONIO COMAS DE LA HOZ
DEMANDADO: ROSA MARIA OSORIO SOSA

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Mayo/26/2023
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por el señor MOISES ANTONIO COMAS DE LA HOZ, en representación de los menores MOISES ELIAS y MARIA LUISA COMAS OSORIO y en contra de la señora ROSA MARIA OSORIO SOSA.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: **"Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad…**

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como título de recaudo ejecutivo :

- Copia de Acta de Conciliación del 05-05-2020 del Centro de Conciliación de la Universidad del Norte, en la que se acordaron los alimentos de los menores por valor de $300.000,oo mensuales y subsidio merienda y familiar por valor de $ 62.000.oo mensual respectivamente, incrementadas anualmente de conformidad al IPC.

Se pretende un mandamiento de pago por los siguientes valores :

Mes	valor
Agosto/2020	$300000
Septiembre/2020	$300000
Octubre/2020	$300000
Noviembre/2020	$300000
Diciembre/2020	$300000
Enero/2021	$316800
Febrero/2021	$316800
Marzo/2021	$316800
Abril/2021	$316800
Mayo/2021	$316800
Junio/2021	$316800
Julio/2021	$316800
Agosto/2021	$316800
Septiembre/2021	$316800
Octubre/2021	$316800
Noviembre/2021	$316800
Diciembre/2021	$316800
Enero/2022	$357800
Febrero/2022	$357800
Marzo/2022	$357800
Abril/2022	$357800
Mayo/2022	$357800
Junio/2022	$357800
Julio/2022	$357800
Agosto/2022	$357800
Septiembre/2022	$357800
Octubre/2022	$357800
Noviembre/2022	$357800
Diciembre/2022	$357800
Enero/2023	$404300
Febrero/2023	$404300
Marzo/2023	$404300
Total	$10.807.500

Al realizar la operación aritmética conforme a los incrementos del IPC los años de las respectivas cuotas alimentarias, las mismas arrojarían los siguientes valores:

- 2021: 1,621% la cuota queda en $ 304.830,oo
- 2022: 5,62% la cuota queda en $ 321.961,44
- 2023:13,12 % la cuota queda en $ 364.202,78

Lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar por año es el que corresponde al año inmediatamente anterior, lo que obviamente variaría el valor de la cuota alimentaria de que se trata y debe ser precisado a efectos de tener claridad en la suma por la que se pide se libre mandamiento de pago.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA de Alimentos, promovido por el señor MOISES ANTONIO COMAS DE LA HOZ, en representación de sus menores hijos y en contra de la señora ROSA MARIA OSORIO SOSA, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

3. Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al DR. ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1.